

REGLAMENTO INTERNO DE LA FALLA CARRERA MALILLA INGENIERO JOAQUIN BENLLOCH.

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- Esta comisión de falla se denominará "**FALLA CARRERA MALILLA - INGENIERO JOAQUIN BENLLOCH**"; y se regirá, en todo lo concerniente a su actividad como tal, por el presente Reglamento y en lo en él no previsto por el Reglamento de Junta Central Fallera y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ARTICULO 2º.- Tendrá por objeto "LA PLANTA" de una falla dentro de la demarcación que le ha sido adjudicada por Junta Central Fallera. Y todas aquellas actividades orientadas a la celebración de los festejos falleros, que sean complementarias.

ARTICULO 3º.- El domicilio social queda fijado en **46006 Valencia, Calle Muria, nº 3**, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar, dentro de la demarcación adjudicada por Junta Central Fallera, previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II.- ADMISION DE FALLEROS, SUS CATEGORIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 4º.- ADMISION DE FALLEROS.

A) Altas por derecho propio

Los cadetes que pasen de la comisión infantil.
Los consortes y parejas de los falleros censados.

B) Solicitudes de nuevas admisiones

Todas las personas que deseen ingresar en esta comisión, exceptuando los incluidos en el apartado A), necesitan la aprobación de la Junta Directiva, dando cuenta para su aprobación por la Junta General y tendrán preferencia:

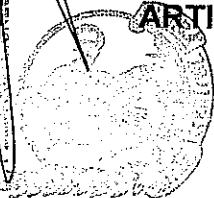
1º.- Los familiares, por orden de parentesco y antigüedad de los falleros censados.

2º.- Los vecinos que vivan y estén empadronados en la demarcación asignada a ésta Falla por J.C.F.

3º.- Aquellas personas que vivan fueran del entorno de esta vecindad.

18.EFE.2006

EMERSON REBOREDO



La admisión de los falleros incluidos en el apartado B) será previo pago de la cuota de inscripción de ALTA que la Junta Directiva estimase oportuna. Así mismo la Junta Directiva determinará el número de admisiones que se realicen en cada ejercicio fallero.

En todos los casos se valorará y estimará el haber pertenecido a esta Falla con anterioridad.

ARTICULO 5°.- CATEGORIAS:

Dentro de la Comisión habrá dos tipos de falleros:

Infantiles hasta el ejercicio fallero en el que cumplan los 14 años, inclusive. En ningún caso podrán considerarse infantiles los falleros que cumplan 15 años antes de finalizar un ejercicio fallero. Sin embargo, por voluntad del fallero, podrá acceder a la comisión mayor con 13 años, pero sólo se le reconocerá su categoría a efectos internos de la comisión.

Mayores desde los 14 en adelante, dentro de esta sección se contemplan los Cadetes desde los 14 a los 18 años, siempre que los cumplan dentro del ejercicio fallero, o bien los cuatro primeros años en que pasen de la Comisión Infantil a la Comisión Mayor.

ARTICULO 6°.- DERECHOS.

Todos los falleros tienen derecho a:

- a) Participar en todos los actos que organice la Comisión, cada uno dentro de su sección, infantiles y mayores.
- b) Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, igualmente cada uno dentro de su sección.
- c) En las presentaciones de nuestras Falleras Mayores se darán 8 entradas a cada una de nuestras Falleras Mayores, tanto entrantes como salientes y a nuestros Presidentes.

Todos los falleros pertenecientes a la Comisión Mayor tiene derecho a:

- a) Intervenir en las Juntas Generales, con voz y voto.
- b) Dirigir peticiones y proposiciones escritas o verbales, a la Junta General.

c) Las unidades familiares que tengan cuatro o más miembros censados en la comisión, cuando tres de ellos pertenezcan a la comisión mayor y el resto sean cadetes o infantiles, tendrán un descuento en sus cuotas globales del 10%.

d) Los cadetes tendrán una reducción en sus cuotas como integrantes de la Comisión mayor, reducción que se aplicara durante el tiempo que dure esta categoría y fijará para cada ejercicio la Junta General.

e) Los falleros infantiles hijos de falleros tendrán una deducción en sus cuotas que fijará la Junta General para cada ejercicio.

f) Estarán exento del pago de las cuotas los falleros que tengan que realizan el servicio militar obligatorio, durante el tiempo de duración de éste.

g) Los falleros podrán solicitar a la Junta Directiva, el casal para celebrar actos particulares, comprometiéndose a su devolución en perfecto estado.

ARTICULO 7º .- OBLIGACIONES

Son deberes de los falleros, los siguientes:

a) Asistir a las Juntas Generales que celebre la Comisión.

b) Si han aceptado formar parte de la Junta Directiva, desempeñar el cargo y realizar las funciones que establezca el Presidente.

c) Satisfacer puntualmente las cuotas que fijen para cada ejercicio la Junta General. Dentro de las cuotas habrá una cantidad fijada por la Junta General que deberá ser abonada por los falleros mensualmente y el resto se podrá compensar mediante la venta de lotería durante el ejercicio fallero.

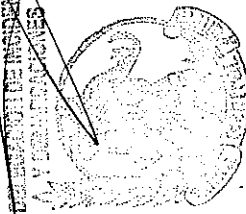
d) Los falleros deberán satisfacer el importe íntegro de sus cuotas antes del día 15 de Marzo de cada ejercicio. En caso contrario cesaran como falleros y no podrán participar en ningún acto que organice la Falla durante la semana fallera.

e) Aceptar, previo conocimiento de las mismas, todas las responsabilidades económicas que se deriven del Ejercicio anterior, aunque fueren falleros de nuevo ingreso en la Comisión.

f) Cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento Fallero y de las normas

18 FEB. 2005

SECRETARÍA DE EMERGENCIAS
EVALUACIONES



CAPITULO III ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO 8°.- La Comisión de ésta Falla se regirá en cuanto a funcionamiento y administración por el Reglamento de Régimen Interno, siendo sus Órganos de Gobierno y Cargos Representativos la Asamblea General y la Junta Directiva, respectivamente.

ARTICULO -9°.- La Junta Directiva se reunirá semanalmente con carácter ordinario, el día que fije el Presidente para su celebración al principio de cada ejercicio fallero, sin previa convocatoria. Y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o lo soliciten al menos cinco de sus miembros, en este último caso, será debidamente convocada.

Estará integrada por los siguientes cargos:

Presidente, que será elegido por la primera Junta General de cada ejercicio fallero, y éste a su vez elegirá: **Vicepresidentes, Secretario, Contador y Tesorero.**

El resto serán **Delegados y Vicedelegados**, el número exacto lo fijará el Presidente. Igualmente elegirá al **Primer Vocal.**

La Junta Directiva una vez elegida por el Presidente será ratificada por la Junta General.

La duración de los cargos dentro de la Junta Directiva será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período de tiempo.

Para ser elegido Presidente se requerirá haber estado censado en la falla, al menos, los dos últimos años antes de su nombramiento.

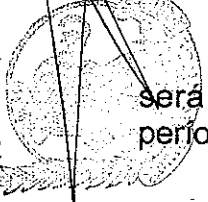
Para ser elegido miembro de la Junta Directiva será requisito indispensable estar censado en la Falla, por lo menos, los dos últimos años antes de su nombramiento y ser mayor de edad. Sin embargo los falleros de 14 a 18 años podrán ejercer cargos dentro de la Junta Directiva, pero como vicedelegados o colaboradores de los cargos y la responsabilidad de su actuación recaerá en el Delegado correspondiente.

La Junta Directiva tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán que asistir a las sesiones con puntualidad. En caso de no poder hacerlo deberán informar al Presidente. La falta de asistencia a cuatro juntas consecutivas, sin previo aviso, será motivo de destitución.

18
19
2005

DELEGACION DE INGENIERIAS
Y VULCANIZACIONES



ARTICULO 10°.- El Presidente asumirá las funciones de representación de la Comisión y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Resolver sobre la admisión de falleros de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de régimen interno y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Elaborar el presupuesto anual de la Falla.
- c) Cuidar el cumplimiento del presupuesto aprobado.
- d) Fijar las cuotas que tendrán que satisfacer los falleros para cada ejercicio fallero.
- e) Regir y administrar la Comisión, suscribir el contrato con el artista fallero, pirotécnico, banda de música y todos aquellos orientados a la celebración de la fiesta fallera, teniendo que ser estos ratificados por la Junta General. Y en general realizar todas las funciones que le correspondan para la buena administración y funcionamiento de la Falla.

ARTICULO 11°.- La Junta General estará compuesta por todos los miembros censados en esta Comisión y que pertenecen a la sección de Mayores. Cada fallero tendrá un voto que podrá delegar en otro fallero por escrito e individualmente para cada reunión.

La Junta General Ordinaria se celebrará el último viernes de cada mes, si éste fuese víspera de fiesta o festivo se celebrará el viernes inmediatamente posterior. El Orden del Día de estas Juntas se publicará en el tablón de anuncios del Casal tres días antes de la celebración de las mismas y no se podrá aprobar ningún asunto que no figure en él.

Y obligatoriamente se tendrá que celebrar antes del día 15 de Abril siguiente a la finalización del ejercicio fallero, que comprende desde el 20 de marzo al 19 de marzo del año siguiente, previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios del Casal tres días antes de la celebración de la misma, para la aprobación de las cuentas anuales que les presente la Junta Directiva y disolver la Comisión, procediéndose en dicho acto a la elección del Presidente para el nuevo ejercicio fallero.

La Junta General Extraordinaria se celebrará cuando lo considere oportuno el Presidente, La Junta Directiva, o sea solicitado por miembros de la comisión en un número no inferior al diez por ciento de los miembros censados, previa convocatoria remitida a los falleros por escrito, con una antelación de al menos tres días.

En la convocatoria figurara el Orden del Día y no se podrá aprobar ningún asunto que no figure en él.

18 MAR 2006

DELEGACION ORDENAMIENTOS

La Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria se considerará validamente constituida cuando asistan la mitad más uno de los falleros censados, en primera convocatoria, o transcurridos treinta minutos con los miembros asistentes a la misma en segunda convocatoria, si ésta hubiere sido prevista en la comunicación remitida a los falleros.

Los acuerdos se adoptaran por la mayoría de votos de los falleros presentes y ó debidamente representados.

Solamente será necesaria la mayoría cualificada de votos favorables de 2/3 de los presentes para la modificación del presente Reglamento, excepto que el Reglamento Fallero disponga de otra cosa, en cuyo caso se deberá cumplimentar tal trámite.

Serán funciones exclusivas de la Junta General:

- a) La elección del Presidente.
- b) La aprobación de cuentas.
- c) Ratificar el nombramiento de la Junta Directiva elegida por el Presidente.
- d) La modificación del Reglamento interno de la comisión. Aprobar las cuotas que deberán abonar los falleros.
- e) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva para cada ejercicio.
- f) Ratificar los contratos realizados por la Junta Directiva con el artista fallero, pirotécnico, banda de música etc.
- g) La aprobación de los temas que la Junta Directiva someta para su aprobación a la Junta General.

CAPITULO IV REGULACION DE LA ELECCION DE LAS FALLERAS MAYORES, PRESIDENTE INFANTIL Y REPRESENTANTES PARA LA CORTE DE HONOR DE LA F.M. DE VALENCIA

ARTICULO 12°.- FALLERAS MAYORES.- ELECCIÓN

Cuando hubiese más de una candidata, se computarán los años que ha pertenecido a esta Comisión, desde la etapa infantil, es decir, aquellos ejercicios falleros en los que se han satisfecho todas las cuotas y a efectos internos de nuestra comisión, económicamente está al corriente.

En el caso de haber varias candidatas con los mismos años censados, tendrá preferencia la que haya sido sin interrupción. Si persistiera el empate se observará lo siguiente:

Infantiles: Si existen dos o más candidatas infantiles que computen el mismo número de años censados y entre ellas hay alguna que en el ejercicio inmediato posterior, obligatoriamente, pase a la Sección Mayor, será ésta la elegida.

Mayores: Si existieran dos o más candidatas que computen el mismo número de años censados se tendrán en consideración los años que las candidatas hayan pertenecido a la Junta Directiva, aunque el cargo sea de carácter interno en la comisión.

Si con las condiciones expuestas anteriormente persistiera el empate entre las candidatas, se efectuará un sorteo entre ellas, siendo la Junta Directiva en funciones la que decida como y cuando se realizará la celebración del mismo.

Una candidata que haya sido Fallera Mayor Infantil, en el caso de las infantiles, o Fallera Mayor, en el caso de las mayores, en esta Comisión, no podrá volver a serlo, salvo en el caso de que no existiera otra candidata.

ARTICULO 13°.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS CANDIDATURAS A FALLERAS MAYORES

El plazo para presentar la candidatura a Falleras Mayores se abrirá en la Junta General Ordinaria que se celebre en el mes de Abril y se cerrará en la Junta General Ordinaria que se celebre en el mes de Mayo, de cada ejercicio fallero. Procediéndose a la elección de las mismas en dicha Junta General.

ARTICULO 14°.- DURACION DEL CARGO DE FALLERA MAYOR

Las Falleras Mayores empezarán su reinado el día que sean proclamadas en el Casal como tales, cesando en consecuencia las anteriores, y terminarán el día que se proclamen sus sucesoras. Esta proclamación se realizará durante el mes de Octubre de cada año.

ARTICULO 15°.- OBLIGACIONES DE LAS FALLERAS MAYORES

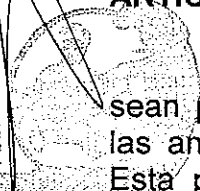
Las Falleras Mayores representarán a la Comisión y asistirán a todos los actos en los que la Comisión requiera su presencia. Siendo esta la única obligación de las Falleras Mayores, que no tendrán ninguna obligación de carácter económico con la Falla ni con sus componentes.

Desde el momento de su proclamación en el Casal, hasta el día de su Presentación Oficial, las Falleras Mayores ostentarán el cargo sin lucir ninguna banda.

La Fallera Mayor que resida fuera de la demarcación, deberá buscar un domicilio dentro de la misma, para que la comisión acuda a recogerla en los actos que así requiera.

18 FEB. 2006

DELEGACION DE INDEPENDENCIAS
Y TERRITORIOS



ARTICULO 16°.- PRESIDENTE INFANTIL.

La elección del Presidente Infantil, plazo de presentación de candidaturas, duración del cargo y obligaciones se seguirán las mismas normas que con la Fallera Mayor Infantil.

El Presidente Infantil ejercerá como **Vicepresidente** en el ejercicio fallero siguiente al de su nombramiento, si todavía perteneciese a la Comisión Infantil. En caso contrario se nombrará un **Vicepresidente** Infantil, quien sustituirá al Presidente en los actos en los que éste no pueda asistir.

ARTICULO 17°.- CANDIDATAS PARA LA PRESELECCION DE LA CORTE DE HONOR DE LAS FALLERAS MAYORES DE VALENCIA.

El derecho a presentarse a las preselecciones para la Corte de la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de Valencia, lo tendrán las Falleras Mayores de la Comisión del ejercicio anterior.

En el caso de que alguna de ellas renunciase a su derecho, para elegir a la representante, en el caso de que hubiera más de una candidata, se seguirán las mismas normas que para la elección de Falleras Mayores, con la única salvedad de que el plazo de apertura y cierre de candidaturas lo fijará la Junta Directiva en cada caso.

CAPITULO V.- FESTEJOS Y RECOMPENSAS

ARTICULO 18°.- OFRENDA DE FLORES.

Los pendones de la Senyera durante el desfile de la Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados lo llevarán, con carácter voluntario, las falleras cadetes de primer año, si hubiera más de cuatro se elegirá las cuatro más antiguas, si por el contrario no hubiera suficientes cadetes de primer año se completara hasta el número de cuatro con las cadetes de segundo año y que no tuvieron oportunidad de llevarla en el año que le correspondía.

La última fila de la Corte de Honor de la Falleras Mayores la ocuparan las personas que decidan las Falleras Mayores.

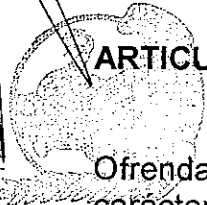
Para desfilas en la Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados será condición obligatoria estar censado como fallero en esta Comisión.

ARTICULO 19°.- RECOMPENSAS

Los falleros en posesión de la insignia de oro de la comisión son los que tienen la potestad de poder otorgarla a otro fallero que por su trabajo y dedicación a la Falla se haya hecho merecedor de la misma, siempre bajo su criterio y por unanimidad entre ellos, debiendo comunicar su decisión únicamente al Presidente.

18
1
MAY. 2006

DELEGACION DE INICIATIVAS
Y FESTEJOS



CAPITULO VI.- REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 20°.- El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento de Régimen Interior dará lugar a las correspondientes sanciones; las cuales serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de LEVES: El incumplimiento del apartado a) del artículo séptimo del presente Reglamento, así como la falta de asistencia al pasacalle, cenas de hermandad, y otras reuniones de interés fallero; todas ellas serán sancionadas mediante una amonestación escrita.

Tendrán la consideración de GRAVES: El incumplimiento de los apartados b) y e), del artículo séptimo del presente Reglamento, así como todas aquellas actuaciones que tengan como fin el descrédito de la propia Falla. Serán sancionadas mediante la privación de asistencia al casal durante tres meses.

Tendrán la consideración de MUY GRAVES: El incumplimiento de los apartados c) y d), del artículo séptimo del presente Reglamento, así como las obligaciones que directamente sean asumidas por el fallero en los cargos que representen a la falla. En un solo ejercicio social la comisión de tres faltas graves supondrá la consideración de falta muy grave. Se sancionará con la expulsión de la Falla al responsable.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los doce meses.

La Junta Directiva será la encargada de sancionar las faltas leves y graves, siendo necesarias que las muy graves sean ratificadas por la Asamblea General, las cuales llevarán siempre acompañadas la expulsión del fallero.

La sanción siempre deberá ser impuesta por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de siete días para hacer alegaciones, resolviendo dentro del plazo de quince días la Junta Directiva.

La resolución será recurrible ante el Órgano Jerárquico Superior.

CAPITULO VII.- ACTOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 21°.- Ningún fallero puede invitar a familiares y amigos durante la semana fallera a las comidas y cenas que se celebren en la barraca, sin consentimiento previo del Presidente en funciones, quien determinará el precio que tendrá que pagar el fallero por dicha invitación. Solamente quedan excluidos de esta prohibición las mujeres y maridos de los falleros/as.

DELEGACION DE INCIDENCIAS
A. V. BARRACAS Y COMISIONES

18 ENE. 2006

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

La escritura del Casal está depositada en la Caixa Popular.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

Durante el ejercicio fallero 2002-2003, las meriendas infantiles, la presentación de la Fallera Mayor de la Comisión y la cabalgata de Reyes serán actos que compartirán las Falleras Mayores Infantiles, de los ejercicios 2002 y 2003.

DISPOSICION FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por mayoría de los falleros presentes y ó debidamente representados en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Para poder efectuar cualquier modificación del presente Reglamento, será necesaria la solicitud de al menos un 10% de los miembros de la Comisión Mayor a la Junta Directiva en funciones. La Junta Directiva convocará Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, y sólo se creará la comisión de revisión del presente Reglamento si lo aprobasen los 2/3 de los falleros presentes y ó debidamente representados.

Todo lo que no se halle previsto por el presente Reglamento de Régimen Interno, será de aplicación supletoria el vigente Reglamento Fallero.

10 FEB. 2003

DELEGACION DE INGENIEROS
A. Y DELEGACIONES

